



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-01125
Proceso	Verbal de restitución
Asunto	Inadmite demanda

Estudiada la presente demanda, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, además de lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, se hace necesario inadmitirla, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Se deberá allegar un poder que cuente con presentación personal en notaria, o en su defecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 806 de 2020 el cual señala que:

“...Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales...”

Así las cosas, allegará un nuevo poder en donde se evidencia que el mismo ha sido enviado mediante mensaje de datos del correo perteneciente a quien obra como poderdante.

2. Se aclarará el hecho quinto de la demanda indicando el valor correcto del canon de arrendamiento, toda vez que lo indicado en letras no corresponde a lo indicado en números.

3. Deberá pronunciarse expresamente frente al requisito aquí exigido, y aportar un nuevo escrito íntegro de demanda y un nuevo poder de ser el caso.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez

1

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a290c0404d86c38c16f81861c0672228b99f5a60a05ebc759342a00741055c3**
Documento generado en 19/10/2021 02:47:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>